



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°041-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de marzo de 2025

VISTOS:

El Documento N°28565-2024 de fecha 06 de setiembre de 2024, del administrado **ADOLFO JESÚS RABINES ROJAS**, identificado con DNI 08898851; el Memorando N°1325-2024-MVES-GDU-SGOPCCU, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Subgerente (e) de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; el Informe N° 046-2025-UT-OGA/MVES, de fecha 27 de enero de 2025 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería; y, el Informe N° 30-2025-UC-OGA/MVES de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N°003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N°155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N°28565-2024 de fecha 06 de setiembre de 2024, el administrado **ADOLFO JESÚS RABINES ROJAS** identificado con DNI 08898851, solicita devolución de dinero por no figurar con la dirección exacta de su domicilio (Sector 6 Grupo 4 A, Mz. E Lote 16); y adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N°0057540-2024, en original, uno de control administrativo y otro de administrado por el monto de S/ 617.80 soles.

Que, con Memorando N°1325-2024-MVES-GDU-SGOPCCU, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Subgerente (e) de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, comunica que, con

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°041-2025-OGA/MVES

Documento N°28565-2024 el administrado **ADOLFO JESÚS RABINES ROJAS** identificado con DNI 08898851, solicita devolución de dinero por la suma de S/ 617.80 por no figurar con la dirección exacta del domicilio, por lo que, habiendo verificado en el Sistema de Trámite Documentario – SITRADOc señala que el referido señor no ha ingresado expediente/documento relacionado al trámite de Licencia de Edificación, considerando procedente la devolución de dinero el cual fue ingresado mediante Recibo de Caja N°0057540-2024.

Que, con Informe N°046-2025-UT-OGA/MVES de fecha 27 de enero de 2025, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N°0057540-2024 de fecha 02 de agosto de 2024, por el importe de S/ 617.80, cancelado a nombre de **ADOLFO JESÚS RABINES ROJAS**, con código de contribuyente N°10009646, el cual se encuentra registrado en el módulo de caja del Sistema de Gestión Municipal – GESMUN;

Que, con Informe N°30-2025-UC-OGA/MVES de fecha 14 de febrero de 2025, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de agosto 2024 se constató el registro SIAF N°6518-2024, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N°046-2025-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero presentado por el señor **ADOLFO JESÚS RABINES ROJAS** identificado con DNI 08898851.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0057540-2024, por el monto total de S/ 617.80 (Seiscientos Diecisiete con 80/100 soles), a favor del administrado **ADOLFO JESÚS RABINES ROJAS** con DNI N° 08898851, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería proceder con la devolución de dinero señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE



Adolfo Jesus Rabines Rojas
08898851